PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal, Secretario y Tesorera del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el objeto de solicitar autorización de este Poder Legislativo para contratar financiamiento a cargo del Municipio con el objeto de refinanciar o reestructurar pasivos que conforman la deuda pública del municipio y de realizar diversas obras que representan inversión pública productiva, con la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca**,** señalando al efecto la fuente de pago, garantía, plazo y beneficios que generarían las operaciones crediticias para las finanzas públicas municipales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 90 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, motiva su iniciativa bajo los siguientes argumentos:

"Tanto en el ámbito nacional como en los estatales y municipales, ha sido casi inevitable recurrir al crédito público para hacer frente a las necesidades sociales. La insuficiencia de recursos presupuestales y, en la mayoría de los casos, la imposibilidad de incrementar las fuentes fiscales de ingresos por la repercusión que trae aparejado ese incremento en la economía de las familias, ha orillado a muchos gobiernos a obtener ingresos extraordinarios vía financiamiento.

La coordinación fiscal, establecida para mantener un orden en esa materia entre las actividades impositiva de los gobiernos federal, estatal y municipal, ha provocado que estos últimos dependan en gran medida de los ingresos fiscales recaudados por la federación, pues en el marco de esa coordinación los Estados y los Municipios mantienen suspendidas algunas fuentes contributivas, a cambio de un reparto de esos ingresos. Conforme a lo anterior, la caída en los ingresos federales repercute en forma directa en gran parte de los estatales y, en cascada, de los municipales.

Consecuentemente, en estos momentos los municipios atraviesan por serios problemas para dar cumplimiento a los programas y acciones que habían previsto, y su situación se ve agravada porque el margen de maniobra es aún más reducido que en el orden estatal, ya que el gasto comprometido es proporcionalmente superior, considerando que las funciones constitucionalmente encomendadas a ellos están referidas, en mayor proporción, a la prestación de servicios públicos.

Aunque en el caso de este Municipio ha sido patente el esfuerzo local para reducir la dependencia de ingresos federales y estatales, observando altos niveles de ingresos propios, equivalentes al 44% promedio de sus ingresos totales, existen factores que también han reducido su capacidad de maniobra financiera, como lo fue la abrogación del Impuesto Municipal sobre Tenencia ó Uso de Vehículos a partir del presente ejercicio fiscal que, siendo una medida de apoyo a la economía familiar de los contribuyentes, implica en consecuencia una disminución directa de los ingresos fiscales del Municipio.

El gasto en infraestructura realizado con recursos de los tres órdenes de gobierno apenas permite menguar el abismo entre necesidades e inversiones, por lo que las carencias hacen apremiante buscar alternativas de mayor eficacia para atender los reclamos ciudadanos. Estas alternativas están directamente relacionadas con la obtención de más recursos, por una parte y, por la otra, encontrar esquemas que le permitan al Municipio enfrentar con más eficiencia sus compromisos financieros, de manera que se aligere el servicio de la deuda actual y el H. Ayuntamiento pueda dirigir los recursos liberados a la satisfacción de necesidades colectivas.

La deuda municipal actual, si bien no ubica al Municipio en situación financiera inmanejable, sí ejerce fuerte presión sobre la liquidez de su tesorería, por lo que resulta conveniente contar con un esquema que nos permita mayores flujos disponibles en el corto, mediano y largo plazos. Para ello, se requiere que en la estructuración de la deuda puedan liberarse recursos comprometidos y sobre los cuales actualmente no tenemos disponibilidad, así como obtener condiciones de oxigenación financiera en el corto plazo.

Esta deuda, que importa $1,027'404,125.42 (un mil veintisiete millones, cuatrocientos cuatro mil ciento veinticinco pesos 42/100 M.N.), puede ser refinanciada y/o reestructurada para optimizar la proporción de participaciones federales comprometidas, obtener periodo de gracia para el pago de capital y extender el plazo de pago.

Al respecto, debe anotarse que las circunstancias actuales del mercado financiero nacional son favorables para la reestructuración y/o refinanciamiento planteados, de manera que el perfil de la deuda a contratar contenga condiciones que beneficien la posición económica del Municipio y aumenten su capacidad de ejecución en la prestación de servicios y en el desarrollo de obra pública.

Desde luego que esta medida debe ir acompañada de otras para que sea mayormente efectiva, para lo cual se ha considerado: lograr y conservar el equilibrio en la estructura financiera municipal entre el ingreso y el gasto; reducir la presión sobre la liquidez, mejorando las prácticas de administración presupuestal y el perfil de las obligaciones de corto plazo; y que el programa de gasto de inversión esté alineado a las posibilidades de fondeo interno del municipio, a su capacidad de gestionar recursos adicionales y a la implementación de esquemas de obra pública que generen su propia fuente de pago.

Estas medidas pueden traducirse en tres acciones de planeación y política financiera para ser adoptadas en el corto y mediano plazos:

a) Generar ahorro interno para incrementar la ejecución de obra pública, mediante la implementación de políticas de disciplina presupuestal que permitan la reducción del gasto operativo, apoyado por la obtención de recursos adicionales que fortalezcan su base de ingresos.

b) Refínanciar y/o reestructurar la deuda municipal a fin de mejorar las condiciones de flujo de efectivo, mediante la conversión del pasivo de corto plazo a deuda de largo plazo. Así mismo, mejorar las condiciones de la deuda bancaria actual y contratar deuda nueva para el desarrollo de proyectos de obra pública. Debido a los tiempos de implementación, es imperativo contratar un crédito puente hasta por la cantidad de $500'000,000.00 (quinientos millones de pesos, 00/100 M.N.), a fin de iniciar de inmediato con la despresurización en el flujo de efectivo.

c) Buscar esquemas de desarrollo de infraestructura que nos permitan optimizar el gasto público, así como gestionar las transferencias de recursos de origen estatal y federal que contribuyan a incrementar el programa de obra pública Municipal.

En atención a ello, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la propuesta de contratar financiamiento a cargo del Municipio, a fin de captar recursos que permitan refinanciar y/o reestructurar deuda municipal, así como para inversión pública, en lo cual se invertirán los recursos netos provenientes del financiamiento.

El monto de financiamiento requerido es de $1,270'000,000.00 (un mil doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) con un plazo de vencimiento de hasta 20 años; donde la garantía o fuente de pago serían las participaciones federales que correspondan a este Municipio, afectadas a un fideicomiso."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, autorizando al Ejecutivo del Estado para que en nombre del Gobierno del Estado asuma obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad. Asimismo, el Congreso del Estado puede autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado o a los municipios, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde con lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía la hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular a efecto de su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los ayuntamientos se les concede la facultad de tener acceso a la reestructuración de créditos ya adquiridos y celebrar los

convenios y contratos que de esas acciones se deriven, según lo que establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SEPTIMA.- Asimismo, con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración de las operaciones materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado:

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

El objeto y monto del crédito materia del presente dictamen se desglosa de la siguiente manera:

A).- El pago total de las deudas contraídas por el Municipio que a continuación se enuncian:

1. $498’404,125.42, deuda de largo plazo.

2. $529’000,000.00, deuda de corto plazo.

B).- Inversión pública: $242’595,874.58, consistente en lo siguiente:

a) Infraestructura de la Ciudad para garantizar e impulsar el desarrollo:	**COSTO DE LA OBRA**
1. Introducción de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de Bahía de Kino Viejo.	**$35’000,000.00**
2. Construcción de planta tratadora de aguas negras en la localidad de Bahía de Kino Viejo.	**$10’000,000.00**

3. Introducción de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de La Victoria.	**$25’000,000.00**
4. Construcción de planta tratadora de aguas negras en la localidad de La Victoria.	**$10’000,000.00**
5. Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en la colonia San José de las Minitas.	**$6’000,000.00**
6. Primera etapa de construcción de canal, revestimiento y embovedamiento para desvío de arroyo El Buey.	**$45’000,000.00**
7. II Etapa de embovedado del Blvd. López Portillo al poniente de la ciudad de Hermosillo.	**$220’000,000.00**
8. Mantenimiento y rehabilitación de las redes hidráulicas en el Municipio de Hermosillo.	**$60’000,000.00**
b) Equipamiento Municipal:	
1. Adquisición de equipo pesado para trabajos de mantenimiento de caminos rurales y pavimentaciones.	**$30’000,000.00**
c) Rehabilitación de la Infraestructura Urbana:	
1. Dignificación de colonias populares mediante la rehabilitación de infraestructura básica (alumbrado, pavimentación, parques, etc.).	**$80’000,000.00**
2. Construcción de banquetas y rampas para el mejoramiento de colonias populares de la periferia de la Ciudad.	**$34’000,000.00**

d) Desarrollo Urbano y Tránsito:	
1. Puentes peatonales en Blvd. Encinas (frente a Hospital General), en calle Reforma/Navarrete y Blvd. Colosio, en Blvd. Vildósola y Ave. de la Cultura, IMSS (Juárez y Seguro Social) y en Ave. Rosales (frente a la Universidad de Sonroa), en la Ciudad de Hermosillo.	**$15’000,000.00**
2. Puente inferior en intersección vial Blvd. Navarrete y Blvd. Luis Encinas.	**$25’000,000.00**
3. Modificación del sistema de circulación vial para agregar carril de ciclo vías en diversas avenidas.	**$15’000,000.00**
4. Adquisición de reservas territoriales.	**$30’000,000.00**
e) Acciones para mejorar la calidad de vida del ciudadano. **Desarrollo Social:**	
1. III Etapa de construcción de Unidad Deportiva "Cárcamo", área para personas con capacidades diferentes en Hermosillo.	**$15’000,000.00**
2. Construcción de parque recreativo social para seguridad pública en Hermosillo.	**$8’000,000.00**
3. Diseño e Implementación de un Plan de Forestación del Municipio de Hermosillo.	**$2’500,000.00**
TOTAL	**$665’500,000.00**

C).- Cubrir las erogaciones requeridas por la formalización de contratos de cobertura, la constitución de fondos de reserva, el pago de comisiones y, en general, todos aquellos gastos relacionados con la instrumentación del o los financiamientos mencionados.

Total: $1,270’000,000 (MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS)

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

Las obligaciones a cargo del municipio de Hermosillo, Sonora, conforme a los contratos y demás documentos de refinanciamiento y/o reestructura que se celebren, serán cubiertos a la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca en un plazo que no podrá exceder de 20 años, contados a partir de la suscripción de los documentos respectivos.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión tiene obligaciones crediticias de largo plazo por un monto, al día 30 del mes de septiembre de 2012, por el orden de los $728’967,347.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), contratadas con BANORTE y con la Corporación Financiera de América del Norte; adicionalmente, cuenta con una deuda de corto plazo por un monto de $529’000,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para lo cual, estaría realizando un pago anual en el año 2013, por el orden de los $236’034,499.00 pesos para el servicio de la deuda global de largo y corto plazo, lo que representa un aproximado del 11.11% de los ingresos de la administración pública directa municipal, cuyo presupuesto de ingresos proyectado sería de $2,123’610,778.00 (DOS MIL CIENTO

VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2013, el pago en el servicio de la deuda rondaría los $97’663,043.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 4.59% de los ingresos totales del Ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos totales presupuestados se estiman por el orden de los $2,123’610,778.00 (DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), según datos presentados por el propio órgano de gobierno. Cabe mencionar que se estarían realizando los pagos con el beneficio del período de gracia de veinticuatro meses en pagos de capital, para el crédito materia de este dictamen, situación que favorece al Ayuntamiento para la realización de mayores obras públicas en beneficio de los hermosillenses.

A su vez, en el año 2014 se pagaría aproximadamente $100’266,724.00 (CIEN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que significa un 4.53% de los ingresos anuales del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2015 se estaría erogando la suma aproximada a los $143’759,357.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo que representaría el 6.25% de los ingresos anuales del órgano de gobierno municipal multicitado; en este ejercicio fiscal se aprecia un incremento considerable en el servicio de la deuda, en virtud

de que se estarían realizando los pagos sin el beneficio del período de gracia, contemplado únicamente para los primeros dos años del crédito.

Así, para el año 2016, se estima un pago por el servicio de la deuda por la cantidad de $144.71 millones de pesos, que se manifiesta en un 6.05% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

De igual manera, para el año 2017, se prevé un pago por el servicio de la deuda por alrededor de $180.02 millones de pesos que se reflejan en un 7.24% de los ingresos del ayuntamiento en cuestión para el citado ejercicio fiscal.

Para el año 2020, se tiene previsto realizar un pago cercano a los $151.62 millones de pesos que representarían el 5.42% de los ingresos del Municipio, proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año 2025 se estima pagar una cantidad aproximada a los $143.28 millones de pesos, cantidad que representa el 4.21% de los ingresos del ayuntamiento correspondientes a ese ejercicio fiscal.

En ese tenor, para el año 2030, se tiene contemplado realizar un pago por la suma de $150.61 millones de pesos que en porcentaje sería el 3.64% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2032, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los $71.92 millones de pesos, suma que representa el 1.60% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento en cuestión, para ese ejercicio fiscal.

A).- REFINANCIAMIENTO:

Con la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública actual del ayuntamiento contratada a corto y largo plazo, se obtendrían mejores condiciones económicas para el citado órgano de gobierno municipal, aprovechando que las condiciones financieras nacionales actuales son favorables, toda vez que se reducirían considerablemente los pagos por el servicio de la deuda, al extenderse la cantidad de pagos en el tiempo, además de que se busca que la institución financiera acreditante ofrezca un esquema de financiamiento que cuente con el beneficio de un período de gracia en los pagos del capital, lo que le permitiría al ayuntamiento llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad en el corto plazo, de acuerdo con argumentos vertidos por el ayuntamiento solicitante.

IV.- GARANTÍAS:

Se establece como fuente de pago o como garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la solicitud en estudio, la afectación a favor de la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, de la totalidad o parte de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Ayuntamiento solicitante, provenientes del Fondo General de Participaciones o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

V.- EJERCICIOS FISCALES:

La Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora establece que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de

ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, dichos dictámenes deberán estar elaborados en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado y siempre que dicho último estado de ingresos y egresos se haya publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el ayuntamiento en cuestión satisface en su totalidad por lo siguiente:

El Ayuntamiento de Hermosillo presentó los ejercicios fiscales de 2009 y 2011, que fueron dictaminados por el despacho de Contadores Públicos denominado García, Gutiérrez y Asociados, S.C., y del ejercicio fiscal 2010 dictaminado por el despacho de contadores públicos denominado Sotomayor Elías, S.C., siendo publicado el más reciente el pasado jueves, 1º de noviembre de 2012, en un periódico de circulación estatal.

En suma, la capacidad de pago con que cuenta el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, le permite acceder a la operación de refinanciamiento solicitada, ya que dicho ayuntamiento cuenta con ingresos suficientes que le permiten cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del servicio de su deuda. De igual forma, tomando en consideración los beneficios que la celebración de la operación de refinanciamiento generaría para las finanzas municipales, así como el cumplimiento de los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado, los integrantes de esta Comisión estimamos procedente que el Congreso del Estado autorice la referida operación crediticia, mediante la aprobación del resolutivo respectivo, que incluye una modificación a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 para dejar asentado, en mejor medida, la obligación crediticia a cargo del citado municipio,

considerando que el municipio contrataría una cobertura de tasas de interés, con el objeto de proteger las finanzas municipales en caso de cualquier contingencia macroeconómica.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR $1,270’000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, Sonora, para que, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento, contraten financiamientos con una o varias instituciones de crédito o financieras que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales, hasta por $1,270’000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más intereses, reservas, gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación. El plazo máximo de vencimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente párrafo no podrá exceder de 20 años.

La autorización anterior incluye la de contratar un financiamiento puente hasta por la cantidad de $500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100M.N.), más intereses, reservas, gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación; en cuyo caso dicho monto estaría incluido en el autorizado en el párrafo anterior y regido por las condiciones autorizadas para el mismo, hasta que se obtenga el financiamiento definitivo.

De ser este el caso, en el monto total del párrafo anterior se deberá considerar el pago del financiamiento puente.

En cualquier caso, las obligaciones deberán contratarse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

Las cantidades que disponga el Ayuntamiento de Hermosillo en el ejercicio de la presente autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones, en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos. Del mismo modo, en cualquiera de las operaciones que se celebren al amparo de las autorizaciones concedidas por este Decreto podrán pactarse periodos de gracia para el pago de capital, hasta por veinticuatro meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El o los financiamientos que se contraten en términos del artículo anterior, deberán destinarse a:

I. El pago total de las deudas contraídas por el Municipio que a continuación se enuncian:

a) La deuda de largo plazo hasta por la cantidad de $498'404,125.42 (cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento veinticinco pesos 42/100 M.N.), ó el importe equivalente al saldo insoluto vigente al momento del refinanciamiento o la reestructuración conforme el Artículo Tercero de este Decreto, respecto del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 22 de febrero de 2007 con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

b) La deuda de corto plazo, hasta por la cantidad de $529'000,000.00 (quinientos veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.).

II. Inversión pública, por la cantidad de hasta $242'595,874.58 (doscientos cuarenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), en materia de:

a) Infraestructura de la Ciudad para garantizar e impulsar el desarrollo:

1.- Introducción de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de Bahía de Kino Viejo.

2.- Construcción de planta tratadora de aguas negras en la localidad de Bahía de Kino Viejo.

3.- Introducción de la red de alcantarillado sanitario en la localidad de La Victoria.

4.- Construcción de planta tratadora de aguas negras en la localidad de La Victoria.

5.- Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en la colonia San José de las Minítas.

6.- Primera etapa de construcción de canal, revestimiento y embovedamiento para desvío de arroyo El Buey.

7.- II Etapa de embovedado del Blvd. López Portillo al poniente de la ciudad de Hermosillo.

8.- Mantenimiento y rehabilitación de las redes hidráulicas en el Municipio de Hermosillo.

b) Equipamiento Municipal:

1. Adquisición de equipo pesado para trabajos de mantenimiento de caminos rurales y pavimentaciones.

c) Rehabilitación de la Infraestructura Urbana:

1. Dignificación de colonias populares mediante la rehabilitación de infraestructura básica (alumbrado, pavimentación, parques, etc.).

2. Construcción de banquetas y rampas para el mejoramiento de colonias populares de la periferia de la Ciudad.

d) Desarrollo Urbano y Tránsito:

1. Puentes peatonales en Blvd. Encinas (frente a Hospital General), en calle Reforma/Navarrete y Blvd. Colosio, en Blvd. Vildosola y Ave. de la Cultura, IMSS (Juárez y Seguro Social) y en Ave. Rosales (frente a la Universidad de Sonora), en la Ciudad de Hermosillo.

2. Puente inferior en intersección vial Blvd. Navarrete y Blvd. Luis Encinas.

3. Modificación del sistema de circulación vial para agregar carril de ciclo vías en diversas avenidas.

4. Adquisición de reservas territoriales.

e) Acciones para mejorar la calidad de vida del ciudadano.

Desarrollo Social:

1. III Etapa de construcción de Unidad Deportiva "Cárcamo", área para personas con capacidades diferentes en Hermosillo.

2. Construcción de parque recreativo social para seguridad pública en Hermosillo.

3. Diseño e Implementación de un Plan de Forestación del Municipio de Hermosillo.

III. A cubrir las erogaciones requeridas por la formalización de contratos de cobertura, la constitución de fondos de reserva, el pago de comisiones y en general por todos aquellos gastos relacionados con la instrumentación del o los financiamientos mencionados.

En el supuesto de que no se concretase el refinanciamiento o reestructuración conforme el Artículo Tercero de este Decreto, de la deuda referida en la fracción I de este Artículo, el monto de endeudamiento total autorizado en el Artículo Primero, se disminuirá hasta por el saldo no reestructurado o refinanciado.

ARTÍCULO TERCERO.- Si a partir de las negociaciones de financiamiento resulta más conveniente para el Municipio la reestructuración del empréstito referido en el numeral I inciso a) del Artículo Segundo de este Decreto, se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, a reestructurar dicha operación, facultándoseles para negociar, modificar y aprobar las condiciones de dicho financiamiento; en cuyo caso, el monto de endeudamiento total autorizado en el Artículo Primero deberá tenerse por disminuido en la cantidad que haya dejado de aplicarse para refinanciar este empréstito, sin perjuicio de los gastos que se originen por la reestructuración.

En este supuesto, las condiciones de la reestructuración no podrán exceder las autorizaciones de monto y plazo establecidas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, para que:

I. Como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme a los Artículos anteriores, se afecte un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo; atendiendo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse a través de alguno o algunos de los fideicomisos ya constituidos para tal efecto, o mediante la constitución de un nuevo fideicomiso irrevocable, con institución con facultades para fungir como fiduciaria. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse desde la constitución de aquél y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados.

II. Con el mismo fin, en su caso, celebren con la institución fiduciaria correspondiente el contrato irrevocable de fideicomiso que servirá como medio de pago o garantía de las obligaciones contraídas.

En ese caso y en cualquiera que se requiera, deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y/o a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruyéndola(s) irrevocablemente a que respecto de cada ministración o entrega de participaciones que corresponda al Municipio, abone al fideicomiso los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitidas, hasta el pago total de los financiamientos contratados.

El Municipio podrá asumir la obligación de responder de los compromisos derivados del fideicomiso, hasta su cumplimiento total.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, para celebrar operaciones financieras

de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, los cuales, en su caso, podrán tener la misma fuente de pago que dichos financiamientos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, para realizar y solicitar, respectivamente, la inscripción del o los financiamientos, o en su caso de la reestructuración también autorizada:

I. En la Tesorería del Municipio de Hermosillo, en el Registro de Deuda Pública Municipal;

II. A la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo estatal, en el Registro Estatal de Deuda Pública; y

III. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, para que negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

En todo caso podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se adiciona con un artículo 151 Bis a la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 151 Bis.- Además del importe establecido para la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos conforme a los dos artículos inmediatos anteriores, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, podrá percibir ingresos extraordinarios por concepto de financiamientos hasta por la cantidad de $1,270 '000,000.00 (un mil doscientos setenta

millones de pesos 00/100 M.N.), más los que le corresponda ingresar para la constitución de reservas y para el pago de gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación del o los financiamientos.

Los recursos que se obtengan provenientes de financiamientos se considerarán adicionales a los previstos en los dos artículos inmediatos anteriores por lo que, en caso de obtenerse, incrementarán los montos totales de éstos hasta por el importe del párrafo anterior y formarán parte de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2012.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 07 de noviembre de 2012.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ